



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CAMPILLO DE LA JARA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTO DE ALCANTARILLADO.

“ Se modifica el artículo 6, punto 2, de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

2.1 En el suelo urbano:

a) Cuota de mantenimiento anual, 24,00 €

Derechos de acometida a la red 150,00 €

2.2 En suelo rústico:

Cuota de mantenimiento anual, 24,00 €

Derechos de acometida a la red, 150,00 €

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de junio de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Campillo de la Jara, a 3 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Delfín Montealegre Sanguino.

Nº.I.-4669